



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que el día 30 de Julio de 2020 a las 6:00 p.m. culminó el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante JORGE ELIECER DIAZ GONZALEZ sin que se presentaran objeciones. Sirvase proveer. Galán, Agosto 10 de 2020.


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, doce (12) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00040-00

Demandante: Humberto Gómez Ardila

Demandado: Israel Medina Figueroa

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado JORGE ELIECER DIAZ GONZALEZ, apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

Clase de Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00040-00

Demandante: Humberto Gómez Ardila

Demandado: Israel Medina Figueroa



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

JUEZ
**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GALAN-
SANTANDER**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**3dc9a658d5463d21a3aa902e3c7a8c691d860eee8f396ea9fa4
19767247377ea**

Documento generado en 12/08/2020 03:05:05 p.m.